

1. Declarar cometida infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso primero, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo tercero.
2. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Ricardo Bono González y Antonio Gironés Campos.
3. Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera, caso 17.
4. Imponer la multa siguiente: Antonio Gironés Campos, principal de multa de 110.000 pesetas en firme, y en garantía del delito conexo, 38.300 pesetas.
5. Dar cuenta al Ilustrísimo señor Juez Decano de los de Instrucción de esta capital por la posible existencia de un delito conexo.
6. Decretar el comiso de los vehículos aprehendidos.
7. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Valencia, 26 de mayo de 1969.—El Secretario del Tribunal.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.032-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de la agrupación formada por los Municipios de Vilasacra y Alfaz (Gerona) a efectos de sostener un Secretario común y la agrupación a los mismos efectos de los Ayuntamientos de Vilabertrán, Vilatenin y Alfaz (Gerona).

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Disolver la agrupación que venían constituyendo los Municipios de Vilasacra y Alfaz (Gerona) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Agrupar los Municipios de Vilabertrán, Vilatenin y Alfaz (Gerona) a efectos de sostener un Secretario común.
- 3.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Vilabertrán.
- 4.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de junio de 1969, en tercera categoría, clase décima.
- 5.º Se nombra Secretario de la nueva agrupación a don Esteban Cadráfiga Llonch, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Vilabertrán.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Vilasacra, Fortiá y Riunors (Gerona) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Vilasacra, Fortiá y Riunors (Gerona) a efectos de sostener un Secretario común.

- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Vilasacra.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de junio de 1969, en tercera categoría, clase décima.

4.º Se nombra Secretario de la agrupación a don Modesto Barrina Mas, Secretario del Ayuntamiento de Vilasacra.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que se aprueba la modificación del Plan de Enlaces Ferroviarios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 15 de marzo de 1967 se aprobó el Plan de Enlaces Ferroviarios de Barcelona, propuesto en anteproyecto por la Junta de Estudios y Enlaces Ferroviarios, disponiéndose que por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes Terrestres se desarrollaran los proyectos, tramitaciones y obras necesarias para su ejecución.

En el transcurso de estos trabajos se ha observado la posibilidad de reducir su importancia económica sin perjuicio de los planes urbanísticos municipales ni, claro está, de su principal finalidad: la mejora del servicio ferroviario de la ciudad.

Con este criterio, la Jefatura de Proyectos y Estudios Ferroviarios ha propuesto una modificación del Plan aprobado, que ha hecho suya la Junta Local de Enlaces Ferroviarios de Barcelona, aceptándola por unanimidad el 27 de mayo de 1969, y que esencialmente consiste: En sustituir la estación terminal Norte-Vilanova por un apeadero; llevar el servicio de largo recorrido Norte a la estación de La Sagrera, y las instalaciones de mantenimiento, a San Andrés Condal. Las de este mismo tipo, correspondientes a la estación de Sans, se llevan a Casa Antúnez, con sólo sustituir la tercera vía Sans-Hospitalet por la de Sans-Casa Antúnez; emplazar la estación centro de mercancías de Barcelona en La Llagosta, inmediata a la de Aduanas.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la modificación del Plan de Enlaces Ferroviarios de Barcelona, propuesta por su Junta Local con fecha 27 de mayo de 1969.

2.º Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes Terrestres se desarrollarán los proyectos a que dé lugar tal modificación, tramitaciones y obras necesarias para realizarla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1969.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la caducidad de la concesión otorgada a don José Baena Rojano para aprovechar aguas del río Salado, en término de Escañuela (Jaén), con destino a riegos.

En el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Baena Rojano para aprovechar aguas del río Salado en término de Escañuela (Jaén), con destino a riegos, en el que ha informado el Consejo de Estado con fecha 27 de marzo de 1969.

Este Ministerio, de conformidad con dicho dictamen, ha resuelto declarar la caducidad, con pérdida de fianza, de la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Salado, en el término municipal de Escañuela (Jaén), otorgada a don José Baena Rojano.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.